



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS TRIPULANTES DE AERONAVES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE ARRASTRE, DAÑOS PROPIOS DE LAS AERONAVES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES Y DE LOS VEHÍCULOS DE ARRASTRE AEROPORTUARIOS, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL.**

**1. OBJETO.**

La contratación de una póliza de seguro de accidentes para los tripulantes de aeronaves y conductores de vehículos de arrastre, daños propios de las aeronaves, y responsabilidad civil de aeronaves (helicópteros y aviones) y de los vehículos de arrastre aeroportuarios ubicados en los aeropuertos e instalaciones donde operan las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

**2. NECESIDAD E IDONEIDAD.**

El Ministerio del Interior viene suscribiendo una póliza de seguro de accidentes para los tripulantes de aeronaves y conductores de vehículos de arrastre, daños propios de las aeronaves, y responsabilidad civil de aeronaves (helicópteros y aviones) y de los vehículos de arrastre aeroportuarios ubicados en los aeropuertos e instalaciones donde operan las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

La necesidad de contratación de este seguro tiene como fundamento el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de septiembre de 2005 sobre fórmulas para la cobertura de los riesgos personales de los que trabajan al servicio de la Administración General del Estado, las particulares condiciones de prestación de los servicios por parte de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la especial singularidad del personal que forma parte de la tripulación de medios aéreos, y la necesidad de cumplir con la normativa vigente sobre el aseguramiento de la responsabilidad civil obligatoria de aeronaves.

A este respecto, la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, recoge en su artículo 79.5 la siguiente previsión:

*“La Administración concertará un seguro de accidentes para los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los funcionarios de la Policía Nacional, devenidos como consecuencia de las lesiones sufridas en acto de servicio o con ocasión del mismo”*

Ante la proximidad del vencimiento de la póliza en vigor, contratada en su día para la cobertura de accidentes para los tripulantes de aeronaves y conductores de vehículos de arrastre, daños propios de las aeronaves, y responsabilidad civil de aeronaves (helicópteros y aviones) y de los vehículos de arrastre aeroportuarios ubicados en los aeropuertos e instalaciones donde operan las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, se estima conveniente proceder a una nueva contratación de la misma.



### 3. ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

La contratación no se estructura en lotes puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (accidentes, daños y responsabilidad civil) dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y operativo por ser único y conjunto el expediente administrativo de cada siniestro, implicando una naturaleza y autonomía propia que lleva a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución de diversas pólizas de seguro por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 4. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

#### Asegurados

Tendrá la condición de asegurado todo el personal perteneciente a los Servicios o Unidades aéreas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, ya sea funcionario de carrera o en prácticas, laboral, interino o eventual, destinado mediante Boletín Oficial del Estado, Orden Oficial en las citadas Unidades u otro nombramiento oficial.

#### Coberturas

Las coberturas aseguradas se han establecido teniendo en cuenta las necesidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la experiencia adquirida a lo largo de los años en la gestión de los recursos humanos de las Unidades afectadas, la experiencia adquirida en la gestión de los medios materiales considerados, así como la adquirida en la siniestralidad registrada, cumpliendo al mismo tiempo con las obligaciones establecidas en el artículo 127 de la 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea

Con arreglo a ello, los riesgos asegurados comprenderán los accidentes de la tripulación de las aeronaves y de los conductores de vehículos de arrastre, los daños propios de las aeronaves y la responsabilidad civil frente a terceros de las aeronaves (helicópteros y aviones) y de los vehículos de arrastre aeroportuarios.

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo contemplado para la ejecución del contrato es de 12 meses, estando previsto su inicio a las 00.00 horas del día 4 de junio de 2024, o a las 00.00 horas del día siguiente al de la fecha de firma del contrato si fuera posterior, y se extenderá hasta las 24.00 horas del día 3 de junio de 2025, o hasta las 24.00 horas del día en que se cumplan 12 meses desde la fecha de la firma del contrato.

En virtud del artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prorrogarse, una o más veces desde el vencimiento del plazo de vigencia inicial, hasta un máximo de 48 meses, de manera que la vigencia total del contrato, incluido el plazo inicial y las prórrogas que se acuerden no podrá ser superior a los 5 años; de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP y el Informe 7/2020 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado, la/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o su prórroga anterior.



## 6. PRESUPUESTOS Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. ANUALIDADES.

### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 5.571.311,90 euros, calculado mediante la suma de las siguientes cantidades:

- El importe del presupuesto de licitación sin IVA o impuestos similares, correspondiente a 12 meses de ejecución (cuya forma de determinación se indica en el apartado siguiente).
- El importe máximo, sin impuestos, de 48 meses de prórroga máxima.
- El importe máximo de posibles modificaciones (10% sobre el importe de licitación y sus posibles prórrogas totales).

Con el siguiente desglose:

Importe licitación	Prórrogas	Modificaciones	Importe Valor Estimado
1.012.965,80 €	4.051.863,20 €	506.482,90 €	5.571.311,90 €

### 6.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El contrato actualmente vigente, expediente 01/2020/SE, se encuentra en ejecución de una prórroga extraordinaria tramitada en aplicación del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, habilitada al efecto tras haberse quedado desierta la licitación del expediente 02/2023/SE, debido a circunstancias sobrevenidas ajenas al Órgano de Contratación: el presupuesto base de licitación era acertado y no resultó decisivo para no tener licitadores, pero sin embargo el imprevisible y largo conflicto armado entre Ucrania y Rusia, provocó que las compañías aseguradoras y reaseguradoras existentes en el mercado tendiesen a blindar sus pólizas con la inclusión de nuevas cláusulas de exclusión -riesgos de guerra, secuestro, embargos y sanciones, etc.-, cláusulas que no se recogían en los pliegos del expediente 02/2023/SE.

Con anterioridad a dicha prórroga extraordinaria, el contrato 01/2020/SE se encontraba en prórroga ordinaria de UN AÑO de duración, desde el día 4 de diciembre del 2022 al 3 de diciembre del 2023.

El presupuesto base de licitación anual del expediente 01/2020/SE fue de 971.173,75 euros, establecido en su día sobre la base de una estimación de los precios unitarios de mercado para este tipo de servicios (Prima Neta - costes directos- e impuestos inherentes a la prima del seguro, exceptuando el IVA.-costes indirectos-), la experiencia adquirida en anteriores contratos y los datos sobre siniestralidad, con agrupación de los precios unitarios en tres bloques:

- Precios unitarios de la parte de la prima correspondiente a accidentes de la tripulación y conductores de vehículos aeroportuarios de arrastre: precio unitario por tripulante, aeronave y año para las aeronaves y precio unitario por vehículo de arrastre y año para estos medios.
- Precios unitarios de la parte de la prima correspondiente a responsabilidad civil: precio unitario por aeronave y año, para las aeronaves, y precio unitario por vehículo de arrastre y año para estos medios.



- Precios unitarios de la parte de la prima correspondiente a daños propios: precio unitario por aeronave y año sólo para las aeronaves que tienen elementos asegurados contra daños propios

Finalizado el proceso de licitación con 3 licitadoras y valoradas las mismas conforme a sus ofertas económicas, se determinó la adjudicación del contrato por un importe anual definitivo de 948.811,50 euros, lo que supuso una baja del 2,30 % sobre el importe de licitación; la segunda empresa que no resultó adjudicataria presentaba oferta con un 11,54 % de baja sobre el importe de licitación.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto sobre la licitación del expediente 01/2020/SE, el incremento del coste de palas y rotores, los cambios en el parque de aeronaves (baja de 7 helicópteros antiguos y alta de 6 nuevos helicópteros en el parque de la Dirección General de la Guardia Civil, y baja de 3 helicópteros antiguos y 1 avión, y alta de 6 nuevos helicópteros en el parque de la Dirección General de la Policía), los precios unitarios de las modificaciones sufridas en el mismo por la incorporación de esas nuevas aeronaves, los mínimos datos de siniestralidad de las últimas 3 pólizas contradas, unido a la incertidumbre en el tiempo de este tipo de servicios, y la participación en beneficios del tomador de la póliza que se contempla para este contrato, se consideró conveniente un aumento de un 10 % de los precios unitarios de licitación del expediente 01/2020/SE, resultando los siguientes precios unitarios para la licitación del 02/2023/SE:

PARQUE MEDIOS AÉREOS SERVICIO AÉREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL											
Tipo de aeronave	Modelo	Max Peso Despegue	Número de Unidades	Tripulantes por Unidad	Precios Unitarios licitación / AÑO			Precios totales de licitación / AÑO			
					Daños Propios	Accidentes P.U/tripulante	R. Civil P.U/Unidad	Por daños	Por accidentes	Por R. Civil	TOTAL PRECIO/año
Helicóptero	BO-105 (CB, CBS)	2.400	3	3	365,00	547,50	10.950,00	1.095,00	4.927,50	32.850,00	38.872,50
Helicóptero	BO-105 (CB-4, CBS-4, CB-5, CBS-5)	2.500	8	3	365,00	547,50	10.950,00	2.920,00	13.140,00	87.600,00	103.660,00
Helicóptero	BK-117 (A3, A4)	3.200	5	4	273,75	547,50	10.585,00	1.368,75	10.950,00	52.925,00	65.243,75
Helicóptero	BK-117 (B2)	3.350	1	3	273,75	547,50	10.585,00	273,75	1.642,50	10.585,00	12.501,25
Helicóptero	EC-135 (P2+)	2.910	3	3	456,25	547,50	12.045,00	1.368,75	4.927,50	36.135,00	42.431,25
Helicóptero	EC-135 (P2+)	2.910	8	4	456,25	547,50	12.045,00	3.650,00	17.520,00	96.360,00	117.530,00
Helicóptero	EC-135 (P3)	2.980	2	3	456,25	547,50	12.045,00	912,50	3.285,00	24.090,00	28.287,50
Helicóptero	H135 (P3)	3.180	6	3	447,00	537,00	11.804,00	2682,00	9.666,00	70.824,00	83.172,00
Helicóptero	DAUPHIN AS365	4.300	4	4	547,50	547,50	14.600,00	2.190,00	8.760,00	58.400,00	69.350,00
Avión	BEECHCRAFT B300 KING AIR 350	6.800	1	5	273,75	547,50	12.410,00	273,75	2.737,50	12.410,00	15.421,25
Avión	CN 235	16.500	2	7	273,75	547,50	24.455,00	547,50	7.665,00	48.910,00	57.122,50
Vehículos de arrastre			20	1	-	547,50	91,25	-	10.950,00	1.825,00	12.775,00
<b>Total .....</b>			<b>63</b>					<b>17.282,00</b>	<b>96.171,00</b>	<b>532.914,00</b>	<b>646.367,00</b>



PARQUE MEDIOS AÉREOS JEFATURA DE MEDIOS AÉREOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA											
Tipo de aeronave	Modelo	Max Peso despegue	Número de Unidades	Tripulantes por Unidad	Precios Unitarios licitación / AÑO			Precios totales de licitación / AÑO			
					Daños Propios	Accidentes P.U /tripulante	R. Civil P.U/Unidad	Por daños	Por accidentes	Por R. Civil	TOTAL PRECIO/año
Helicóptero	EC-120	1.715 kg	2	3	301,13	602,25	10.840,50	602,25	3.613,50	21.681,00	25.896,75
Helicóptero	EC-135 P2	2.835 kg	2	3	501,87	547,50	12.045,00	1.003,74	3.285,00	24.090,00	28.378,74
Helicóptero	EC-135 P2+	2.910 kg	11	3	501,87	547,50	12.045,00	5.520,57	18.067,50	132.495,00	156.083,07
Helicóptero	H135 (P3H)	3.100 kg	6	3	491,70	590,70	12.984,40	2.950,20	10.632,60	77.906,40	91.489,20
Helicóptero	EC-135 P2+ (e)	2.950 kg	3	3	501,87	547,5	12.045,00	1.505,61	4.927,50	36.135,00	42.568,11
Avión	BEECHCRAFT B200 SUPERKING AIR	5.670 kg	1	2	301,13	602,25	13.651,00	301,13	1.204,50	13.651,00	15.156,63
Vehículos de arrastre		4.500 kg	1	1	-	602,25	100,38	0,00	602,25	100,38	702,63
Vehículos de arrastre		1.060 kg	9	1	-	602,25	100,38	0,00	5.420,25	903,42	6.323,67
<b>Total.....</b>			<b>35</b>					<b>11.883,50</b>	<b>47.753,10</b>	<b>306.962,20</b>	<b>366.598,80</b>

Por tanto, conforme al contenido de este epígrafe, se estableció para el expediente 02/2023/SE un presupuesto base de licitación de 1.012.965,80 euros, cantidad que incluía todos los costes concurrentes para la prestación de este servicio, incluidos los impuestos inherentes a los seguros (IPS, CLEA, etc.), con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, del que el contrato está exento de conformidad con la legislación vigente (artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), presupuesto base de licitación que se distribuyó como sigue:

COSTES DIRECTOS (93 %)	COSTES INDIRECTOS (7 %)	TOTAL COSTES
942.058,19 €	70.907,61 €	1.012.965,80 €

- ✓ (Costes directos) Prima Neta, que tiene en cuenta la estructura y actividad del colectivo asegurado, el número de medios materiales asegurados, el ámbito temporal de coberturas requeridas, así como las garantías y los capitales asegurados que se requieren.
- ✓ (Costes indirectos) Incluye los impuestos inherentes a la prima del seguro, exceptuando el IVA.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo primero de este apartado 6.2, y el resto de su contenido posterior, unido a que el parque de aeronaves y vehículos de arrastre no ha sufrido cambios y que los datos actualizados de siniestralidad son históricamente mínimos, se considera que para esta nueva licitación se pueden mantener los importes de licitación estimados para el expediente 02/2023/SE.

### 6.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El gasto se financiará con créditos de los Servicios Presupuestarios 03 y 04, de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el siguiente cuadro:



Aplicación Presupuestaria	Importe
16.03.132A.162.05 . . . . .	47.753,10 €
16.04.132A.162.05 . . . . .	96.171,00 €
16.03.132A.224 . . . . .	318.845,70 €
16.04.132A.224 . . . . .	550.196,00 €
<b>Total.....</b>	<b>1.012.965,80 €</b>

#### 6.4. SISTEMA DE FIJACIÓN DEL PRECIO Y PAGOS AL CONTRATISTA

El precio del contrato queda establecido en base a precios unitarios, conforme a lo anteriormente expresado, estando la Administración obligada al abono total de las primas con arreglo al precio establecido en el contrato.

El pago de la prima se hará efectiva al inicio del contrato por lo que respecta a la anualidad de 2024, y a partir del uno de enero del año siguiente por la que respecta a la anualidad del 2025, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, y previa tramitación del expediente correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria indicada por el adjudicatario.

En el caso de que durante el plazo de ejecución del contrato inicial, o de las prórrogas que en su caso de produzcan, tenga lugar la baja definitiva para el servicio de alguna de las aeronaves o vehículos aeroportuarios de arrastre asegurados, la empresa adjudicataria procederá a la devolución de la parte de la prima correspondiente a las aeronaves o vehículos de arrastre que hayan sido dados de baja, calculada proporcionalmente al número de días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución inicial, o de la prórroga en su caso, aplicando los importes de los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

De igual forma, en caso de ser necesario dar de alta nuevas aeronaves o vehículos de arrastre, el precio de la prima correspondiente a los mismos se calculará proporcionalmente al número de días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución inicial o de la prórroga, en su caso, aplicando los importes de los precios unitarios acordados y consensuados con la empresa adjudicataria. Si los aparatos a dar de alta son del mismo tipo o similar a los que ya figuran en el expediente de contratación, se aplicarán los precios unitarios ofertados por la adjudicataria. En otro caso, se fijarán de manera contradictoria tomando como referencia los existentes.

Si como resultado de dichas modificaciones la empresa adjudicataria debe devolver parte de la prima que ya le hubiere sido abonada, el importe correspondiente a dicha devolución podrá ser descontado de un próximo recibo o ingresado por aquélla en el Tesoro Público, acreditando dicho ingreso mediante la pertinente carta de pago emitida por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Se facturarán por separado los importes de las primas correspondientes al parque de medios aéreos de la Dirección General de la Policía y al parque de medios aéreos de la Dirección General de la



Guardia Civil. Las facturas serán electrónicas y se presentarán en los puntos generales de entrega de factura electrónica –de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas- y deberán incluir de todos los conceptos exigidos legalmente.

## 6.5. ANUALIDADES DE GASTO.

En el siguiente cuadro se presenta un desglose del importe de las anteriores aplicaciones presupuestarias de imputación del gasto por anualidades:

	Aplicación 16.03.132A.162.05	Aplicación 16.04.132A.162.05	Aplicación 16.03.132A.224	Aplicación 16.04.132A.224	TOTAL
Año 2024	27.605,22 €	55.594,74 €	184.319,02 €	318.058,51 €	585.577,49 €
Año 2025	20.147,88 €	40.576,26 €	134.526,68 €	232.137,49 €	427.388,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>47.753,10 €</b>	<b>96.171,00 €</b>	<b>318.845,70 €</b>	<b>550.196,00 €</b>	<b>1.012.965,80 €</b>

## 6.6. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

En relación al objeto del contrato, la participación en los beneficios solo afectará a la cobertura relativa a accidentes de tripulación, y conductores de vehículos de arrastre, por lo que únicamente se tomará en consideración la parte de la prima satisfecha y las indemnizaciones abonadas por tal concepto, excluyéndose los importes correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil y daños propios, estableciéndose la misma conforme a los parámetros que se recogen al efecto en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- que rige este contrato (en adelante Cuadro de Características del PCAP).

Con la participación de beneficios del tomador del seguro se pretende que el coste final de las primas guarde el máximo equilibrio posible con las indemnizaciones satisfechas respecto a los accidentes de tripulación y conductores de vehículos de arrastre.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN

### 7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA SELECCIONADOS.

El presente contrato de servicios no ofrece una especial complejidad para su ejecución, sin embargo, concurren en el mismo principalmente las peculiaridades de los medios, estructura y actividad laboral del colectivo asegurado.

Se considera por ello que el criterio más relevante para acreditar la **solventía económica y financiera** es el referido al volumen anual de negocios que debe ser suficiente para colegir que las licitadoras tienen potencial económico y financiero para el cumplimiento del contrato.

En este sentido, y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera suficiente la aplicación del criterio general establecido en el artículo 87 de la LCSP, y por ello, se ha recogido en los pliegos que la solventía económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador



que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 1.519.448,70 euros (IVA excluido), no superándose una vez y media el valor anual estimado del contrato.

Por las mismas razones, se considera que los criterios de acreditación de la **solvencia técnica** deben basarse fundamentalmente en la experiencia en la ejecución de servicios realizados de análoga naturaleza.

En relación con la experiencia en la ejecución de servicios realizados de análoga naturaleza, y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera igualmente suficiente la aplicación del criterio general establecido en el artículo 90 de la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, consistente en la acreditación de una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual estimado del contrato, que se concreta en un importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 709.076,06 euros (IVA excluido).

Por otra parte, como adscripción de medios se exigirá la disponibilidad de una oficina permanente abierta en España, que, a su vez, constituye condición esencial cuyo incumplimiento determinará imposición de penalidades y una posible resolución del contrato.

## 7.2. CLASIFICACIÓN.

No se exige clasificación por no figurar el Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) asignado a este contrato en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1089/2001, de 12 de octubre.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto, que es el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos públicos, al no concurrir circunstancias específicas que hagan conveniente la utilización de un procedimiento distinto, siendo igualmente el procedimiento usado habitualmente en contrataciones precedentes de estos mismos servicios.

En razón a la cuantía del valor estimado del contrato, tendrá la consideración de contrato sometido a regulación armonizada.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se contemplan los siguientes criterios de adjudicación, basados exclusivamente en aspectos objetivamente cuantificables.

### 9.1. OFERTA ECONÓMICA.

Se le otorga un peso específico del 80% sobre la valoración total de las ofertas; a la oferta más económica se le asignarán 80 puntos. Las restantes ofertas serán puntuadas con criterios de proporcionalidad.



## 9.2. MEJORAS.

Mejoras sobre la participación en beneficios del tomador del seguro. A este criterio de valoración se le otorga un peso específico del 20% sobre la valoración total de las ofertas (20 puntos sobre 100).

### *Justificación*

El precio es, a efectos de adjudicación, el criterio más importante y de mayor relevancia, estableciéndose no obstante un segundo criterio con la pretensión de reforzar, en la medida de lo posible, las condiciones del contrato que se consideran de interés para la Administración.

En cuanto al peso específico de cada aspecto de valoración, el mayor porcentaje se atribuye al precio, 80 por 100, pero la inclusión en la oferta de las mejoras tiene un peso importante en el sentido de que, sin ser determinantes para la adjudicación del contrato, influyan de manera efectiva en el resultado final, en función de su inclusión o no en la oferta.

Con relación a las fórmulas elegidas a cada criterio, hay que señalar, en primer lugar, que los DOS criterios serán evaluados mediante **fórmulas objetivas**, con la pretensión de dotar al procedimiento de adjudicación de la mayor transparencia y objetividad posible.

Para la evaluación del precio se ha establecido una fórmula de proporcionalidad, que permite atribuir los máximos puntos a la mejor oferta y a las siguientes la puntuación que les corresponda calculada de manera proporcional al importe ofertado (la puntuación de la oferta a valorar será el resultado de multiplicar por 80 el importe de la mejor oferta y dividirla por el importe de la oferta a valorar).

Para las mejoras la asignación de puntos solamente procede si los licitadores incluyen en sus ofertas las mismas o no las incluyen y, en caso positivo en función de lo ofertado, entendiéndose que la fórmula objetiva de proporcionalidad elegida para la valoración de las mejoras se compadece mejor con este criterio que cualquier otra fórmula. La asignación de puntos a estas mejoras se realizará sobre la base de los parámetros que se recogen en el Cuadro de Características del PCAP.

## 10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En cuanto a las ofertas económicas, se contempla expresamente que serán rechazadas las ofertas económicas que superen los precios totales de licitación/año en alguno de los ramos de coberturas de daños, accidentes y/o responsabilidad civil, a considerar de forma individualizada para cada uno de los cuerpos policiales; también se rechazarán las ofertas económicas que contengan precios con valor cero o de signo negativo.

Respecto a las ofertas de mejora, se puntuarán como CERO las valoraciones de aquellas que propongan valores más altos que los señalados en el Cuadro de Características del PCAP para el porcentaje que del beneficio sobre la prima o valores más bajos que los indicados para el porcentaje de la participación del tomador del seguro en el beneficio, ya sea en todos los tramos o en alguno de ellos.

Para la presente contratación, en la presentación de ofertas se exigirá el empleo de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto con carácter general en la LCSP, en los términos que recogerá el Cuadro de Características del PCAP.



## 11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el Cuadro de Características del PCAP se contempla la posibilidad de modificaciones del contrato conforme al artículo 190, y de acuerdo con el artículo 203 y ss de la LCSP.

Las modificaciones previstas pretenden resolver tanto las altas, referidas a las nuevas aeronaves o vehículos de arrastre que se incorporen en la lista aumentando el número de las mismas, como las bajas correspondientes a dichos medios aéreos que se retiren del parque de las respectivas Unidades Aéreas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, durante la vigencia de aquél o de sus prórrogas, en su caso. El coste de las modificaciones que se autoricen tendrá como límite el 10 % del precio inicial y se aplicarán conforme a lo recogido en esta Memoria y los Pliegos que rigen este expediente.

Tanto en el caso de bajas como de altas, se tramitará el correspondiente expediente de modificación del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Cuadro de Características del PCAP. Si unas y otras coinciden en el tiempo se tramitará un único expediente de modificación.

Las modificaciones aprobadas a lo largo del plazo de vigencia del contrato regirán en las mismas condiciones para las prórrogas que, en su caso, se acuerden con posterioridad.

## 12. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución de las prestaciones del contrato NO implica el tratamiento de datos de carácter personal, porque dichas prestaciones no exigen transferencia de ficheros con datos de carácter personal desde la Administración a la aseguradora adjudicataria.

Los datos de este carácter que se generen en el curso de la ejecución del contrato estarán bajo la responsabilidad de la adjudicataria, que a su vez tendrá la consideración del responsable, y en su caso, encargado de su tratamiento, viéndose por tanto obligado a respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

En este sentido no resulta de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El Subdirector General

Fdo.: Mario García Colorado